



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (RESTITUCIÓN DE TENENCIA) Rad. 08001-31-53-016-2020-00100-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESTITUCIÓN DE TENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00100-00

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZAS S.A.S.

DEMANDADO: ALROMA MONTAJES S.A.S., LEYLA PATRICIA ROCHA SANTOS, ÁLVARO ROCHA MAHECHA y LEYLA BEATRIZ SANTOS JIMÉNEZ.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno a la solicitud de “terminación del proceso”.

CONSIDERACIONES

Para el cabal entendimiento de la cuestión, se ofrece imprescindible recordar que, dentro el presente litigio tiene su hontanar en la demanda de restitución promovida por BANCO SERFINANZAS S.A.S. en contra de ALROMA MONTAJES S.A.S., LEYLA PATRICIA ROCHA SANTOS, ÁLVARO ROCHA MAHECHA y LEYLA BEATRIZ SANTOS JIMÉNEZ.

Ahora bien, el Despacho al reparar en el escrito fechado el 27 de noviembre de 2020, y ratificado por el memorial del 15 de marzo de 2021, donde la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso de restitución de tenencia de que se trata, ya que el mismo había sido repartido dos veces.

En tal sentido, la abogada Yaneth Zuluaga Caro, quien actúa en calidad de apoderada de BANCO SERFINANZAS S.A.S. tiene facultad para desistir, por lo cual el despacho en atención a lo solicitado por la parte ejecutante, entenderá que lo que pretende es un retiro de la demanda por haberse presentado doble reparto de la misma, porque el desistimiento y la terminación de proceso trae aparejada unas consecuencias jurídicas para quien las solicita.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la solicitud de “terminación del proceso restitución de tenencia” el cual se entiende como retiro de esta demanda por efectos de un doble reparto, el cual fue presentado por el BANCO SERFINANZAS S.A.S. en contra de ALROMA MONTAJES S.A.S., LEYLA PATRICIA ROCHA SANTOS, ÁLVARO ROCHA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (RESTITUCIÓN DE TENENCIA) Rad. 08001-31-53-016-2020-00100-00

MAHECHA y LEYLA BEATRIZ SANTOS JIMÉNEZ; como consecuencia de dicha declaración, devuélvase por secretaria el expediente una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA